

**Secretaría de Bienestar**

**Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.- Apoyos Económicos**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-20100-19-0277-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 277

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", en la entrega de los apoyos económicos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,611,208.1
Muestra Auditada	17,611,208.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 17,611,208.1 miles de pesos, los cuales representan el 100.0% del presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" en la entrega de los apoyos económicos del programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2023, en el Tomo II, "Gobierno Federal" apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 20 Bienestar.

***Antecedentes***

El programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, objeto de esta revisión, se encuentra contenido en el Presupuesto de Egresos

de la Federación para el ejercicio 2023, específicamente en los anexos 14 *“Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables”*, 25 *“Programas Sujetos a Reglas de Operación”* y 26 *“Principales Programas”*.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Bienestar, a través del referido programa, busca dar atención al artículo 4° constitucional, al respecto en las Reglas de Operación del programa en revisión, se señala que *“El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley.”*

El programa se encuentra alineado con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de mayo de 2011 y vigente para el ejercicio 2023; la cual en su artículo 21, establece que: *“[...]La Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar) promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad”*, así como establecer programas para personas con discapacidad, los cuales se extenderán a las regiones rurales, comunidades indígenas y afromexicanas, y de promover la apertura de establecimientos especializados para la asistencia, protección y albergue para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempló al programa presupuestario S286 como prioritario, el cual se encuentra enlistado en el Eje II *“Política Social”*, concepto *“Programas”*, y tiene como finalidad buscar la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad. Además, se encuentra alineado con el *“Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024”*, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020 y vigente para el ejercicio fiscal 2023.

En las Reglas de Operación del programa para 2023 se identificaron sus objetivos general y específico, de acuerdo con lo siguiente:

- *Objetivo general: “Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas, o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, o personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente.”*
- *Objetivo específico: “Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral, directa y sin intermediarios.”*

*Las personas beneficiarias de 0 a 17 años podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyos en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Responsable firme convenio.”*

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y entrega de los apoyos, se evaluaron los mecanismos de control implementados para el cumplimiento de los objetivos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, con los resultados siguientes:

En el marco del Ambiente de Control, se constató que el personal de la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios y de la Dirección General de Operación Integral de Programas, conocieron los códigos de “Ética de la Administración Pública Federal” y el de “Conducta de la Secretaría de Bienestar”, aprobado por el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses” de la Secretaría de Bienestar.

Con el análisis de la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar, se constató que en el ejercicio 2023 se registraron cambios organizacionales y de código presupuestal en los que se autorizó la creación de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, de los cuales se verificó que fueron aprobados y registrados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en mayo de 2023, con lo que se verificó que el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y su estructura orgánica se encontraban alineados.

Para el ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Bienestar operó con el Reglamento Interior y con su actualización, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo y el 31 de diciembre de 2021; en ambos documentos se integra a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios la cual tiene entre sus atribuciones la de *“Coordinar los procedimientos, así como ejecutar y verificar las acciones necesarias para la dispersión y entrega de los apoyos y subsidios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar”*. Sin embargo, dicha unidad no está contenida en el Manual de Organización General (MOG) de la secretaría; por lo que dicho manual no estuvo actualizado y alineado con el Reglamento Interior vigente en 2023; sin embargo, se constató que en 2024 se realizó una actualización al MOG, publicada en el DOF el 19 de junio de 2024, el cual incluye la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, así como a las direcciones generales de Operación Integral de Programas y para la Validación de Beneficiarios, instancias que son las ejecutoras y responsables del programa, con lo cual se comprobó que el Reglamento Interior y el MOG se encontraron alineados para el ejercicio 2024.

En relación con los manuales de organización y de procedimientos específicos, la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, a la fecha de conclusión de la auditoría (enero 2025), aún no cuenta con dichos documentos; en relación con las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios y de Operación Integral de Programas, éstas contaron con sus manuales de procedimientos actualizados en marzo y agosto de 2023, respectivamente; no obstante, no contaron con sus Manuales de Organización Específicos, lo cual incumplió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 19.

Al respecto, con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, informó que en 2025 se han iniciado las gestiones correspondientes para la elaboración, aprobación, emisión, y difusión de los Manuales de Organización Específicos de las direcciones generales observadas, debido a que las acciones se encuentran en proceso, la observación no se atiende.

Por otra parte, en cuanto a la administración de los riesgos, se comprobó que la Secretaría de Bienestar en su Matriz de Riesgos 2023 determinó los riesgos relacionados con la operación del programa tales como: trámites realizados de forma deficiente a personas solicitantes y derechohabientes del programa, medios de cobro entregados de manera incorrecta a las personas derechohabientes del programa, expedientes integrados de personas solicitantes del programa de manera incorrecta. Asimismo, en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos se encuentran las acciones implementadas para cada uno de los riesgos identificados, consistentes en proporcionar las herramientas necesarias para la correcta implementación de trámites y procesos operativos del programa, monitorear la comprobación de entrega de medios de cobro y monitorear la integración de expedientes del programa, entre otros, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de las Actividades de Control, se identificó que la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio 2023 se encontró establecida en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2022, dichas reglas contienen los aspectos relevantes que establece la normativa; sin embargo, se identificaron debilidades de control en su contenido, las cuales se señalan en el resultado número 2.

En relación con el componente de información y comunicación, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa, mediante la normateca de la Secretaría de Bienestar, en la que se publican los documentos relacionados con las atribuciones del personal de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, así como los Acuerdos de adscripción y delegatorios, Reglas de Operación, e información sobre temas de ética e integridad y de la política de igualdad laboral y no discriminación, entre otros; además de mecanismos para el intercambio de información con las instancias dispersoras de los recursos del programa, también se identificó la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se encuentra la información relacionada

con la emisión de informes trimestrales, la matriz de indicadores para resultados, el padrón de beneficiarios y las evaluaciones del programa, en cumplimiento de la normativa.

Respecto del componente de supervisión del programa, la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realizó la Intervención de Control al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, de la que emitió nueve resultados y determinó 10 sugerencias, concluyendo que el programa S286, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, presenta deficiencias de control interno que podrían afectar el logro de sus metas y objetivos, así como la prevención de actos de corrupción; al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó el documento denominado "Informe de seguimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora", emitido por el Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Bienestar, el cual contiene las acciones implementadas por la entidad para la atención de las sugerencias mencionadas anteriormente, con el estatus de atendidas.

De igual forma, en cumplimiento del "Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023", el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), respecto del programa en revisión, realizó la "Ficha de Monitoreo y Evaluación 2022-2023" en la cual se emitió una recomendación consistente en *"especificar la ubicación dónde se pueden consultar las entidades federativas cuyos gobiernos firmaron el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente en las Reglas de Operación del programa"*; al respecto, la Secretaría de Bienestar informó que dicha recomendación no representa un problema o amenaza para el logro de los objetivos del Programa y que no es factible que se especifique en las Reglas de Operación, ya que las entidades con las que se ha firmado este convenio, se ha dado de manera paulatina; sin embargo, señaló que los Informes Trimestrales de los Programas de la Secretaría de Bienestar, los cuales son publicados en la página de la Secretaría de Bienestar en la sección de documentos, a partir del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, enlistan las entidades con las que se ha firmado convenio. Por lo que la entidad fiscalizada brindó atención a la recomendación emitida por el CONEVAL, en cumplimiento de la normativa.

#### 2023-0-20100-19-0277-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos que aseguren la elaboración, aprobación, emisión y difusión de los manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, el Manual de Organización de la Dirección General de Operación Integral de Programas y de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios de acuerdo con las funciones y atribuciones del Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la dependencia, a fin de contar con los documentos que definan las atribuciones y actividades en las que intervienen.

## **2. Reglas de Operación y Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.**

Para la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2023, la normativa aplicable correspondió al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente vigentes en 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, el cual contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la dictaminación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación del programa y en correspondencia a la supervisión del programa realizado por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio 2023, se constató que, en lo general, contienen los aspectos relevantes para el cumplimiento de la normativa aplicable, como los objetivos general y específico del programa, la cobertura y la población objetivo, los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, criterios de priorización, características de los subsidios, derechos y obligaciones, causas de retención, suspensión y baja de las personas derechohabientes, instancias participantes, proceso, entrega de apoyos y pago de marcha, transparencia y evaluación, entre otros; sin embargo, carecen de un mecanismo que precise cómo se realizará el seguimiento de la ejecución del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción V.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios informó que, en los numerales 3.5.3 Recursos Devengados, 3.10.2 Instancia Operativa, 3.10.3 Instancia Ejecutora, 3.10.4 Instancia Normativa, 3.10.5 Coordinación Institucional, 4 Operación, 4.1 Proceso, 4.1.3 Entrega de los Apoyos Económicos, se establece el momento, la unidad administrativa responsable y como se realizará la ejecución del programa; sin embargo, no proporcionaron información del proceso de seguimiento del programa en revisión, por lo anterior la observación persiste.

### ***Comité Técnico del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.***

De acuerdo con las Reglas de Operación del programa, el Comité Técnico del programa es la instancia normativa para resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación, el cual se integró por la Secretaria de Bienestar (Presidenta), por el Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia (Secretario Técnico), y por los titulares de la Subsecretaría de Bienestar y de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios y de la Dirección General de Operación Integral de Programas; dicho comité realizó tres sesiones ordinarias una en junio y dos en julio de 2023, en las que se emitieron distintos acuerdos relacionados con el otorgamiento de los apoyos en especie y ninguno vinculado con los apoyos económicos, en cumplimiento de la normativa.

---

**2023-0-20100-19-0277-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente el mecanismo mediante el cual se realizará el seguimiento de la ejecución del programa, con el propósito de mitigar los riesgos materiales que se presenten en su operación y asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa.

**3. *Análisis presupuestal***

Para el ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó el 12 de diciembre de 2022 el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Calendarios para el ejercicio fiscal 2023 a la Secretaría de Bienestar por un importe autorizado de 26,577,821.6 miles de pesos, al programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Asimismo, se constató que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar informó a la Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto, el presupuesto autorizado del programa S286 por 26,577,821.6 miles de pesos, y que la Secretaría de Bienestar publicó su calendario del presupuesto autorizado por la Unidad Responsable.

El presupuesto original del programa objeto de revisión, en la partida 43101 "Subsidios a la producción", por 26,577,821.6 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 26,589,513.5 miles de pesos y reducciones por 32,952,465.9 miles de pesos, lo que generó un presupuesto modificado y ejercido de 20,214,869.2 miles de pesos, de acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2023 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, dichos movimientos se encuentran sustentados mediante el archivo electrónico y documentación comprobatoria, proporcionada por la Secretaría de Bienestar correspondiente a 227 adecuaciones presupuestarias internas y externas.

El presupuesto ejercido de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" por 20,214,869.2 miles de pesos está soportado en 677 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un importe total de 20,593,959.1 miles de pesos, correspondientes a la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa en revisión, y en 113 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 379,089.9 miles de pesos soportados en las líneas de captura y los comprobantes de pago emitidos a favor de la TESOFE.

De las 677 CLC emitidas, nueve de ellas por un monto de 323,661.1 miles de pesos, corresponden a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente destinadas a los apoyos en especie, tres de ellas, por un monto de 2,280,000.0 miles de pesos transferidas al Fideicomiso para el Bienestar, como parte de la aportación federal a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente de los apoyos económicos que se entregan a través del Fideicomiso.

De las 665 CLC restantes por 17,990,298.0 miles de pesos, emitidas a favor de las Instancias Liquidadoras (TESOFE y Banco del Bienestar), corresponden a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, destinadas a la entrega de apoyos económicos, las cuales contienen los oficios emitidos de la instrucción de pago y las solicitudes de pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto, en las que se indica el número de operativo, la clave presupuestal, así como la relación de beneficiarios para pago.

Lo anterior cumplió la normativa aplicable.

#### **4. Promoción y Difusión del Programa**

La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, para acreditar la difusión del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, proporcionó evidencia fotográfica del operativo de pago del programa, del material impreso de difusión (lonas, trípticos y carteles), con el que se realizó la difusión y con el que se dieron a conocer los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso del programa; al respecto, se constató que dicho material contiene la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*", tal como se establece en las Reglas de Operación del programa.

Por otra parte, se identificaron mecanismos externos para la publicación de información, mediante la página oficial de la Secretaría de Bienestar en la que se difundieron aspectos del programa como el objetivo, población objetivo, modalidades, requisitos, montos y pagos de los apoyos otorgados y las Reglas de Operación, además de los informes trimestrales que contienen los avances en la operación del programa. Lo anterior cumplió la normativa aplicable.

#### **5. Validación de solicitudes de incorporación al programa**

Se constató que antes del pago de los apoyos económicos a los beneficiarios la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, adscrita a la Secretaría de Bienestar, realizó el proceso de validación de solicitudes de incorporación de las personas que acreditaron el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2023, a efecto de determinar procedente la entrega del apoyo económico a los beneficiarios, lo cual se documentó mediante la formalización de las actas de validación.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó seis actas de validación de solicitudes de incorporación de las personas que acreditan el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, de cuyo análisis se constató que fueron suscritas en febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2023, con las cuales se validó el cumplimiento de requisitos de 116,600 solicitudes y en el caso de 4,401 solicitudes fueron declaradas improcedentes para su incorporación; asimismo, la



entidad fiscalizada entregó una base de datos denominada “Actas Validación Ordinario 2023” que consolida las referidas 121,001 personas, las cuales se compararon contra los 63,817 beneficiarios que se incorporaron al programa en el ejercicio 2023, de acuerdo con el padrón de beneficiarios; al respecto, se observó que 1,536 beneficiarios incorporados al programa en el ejercicio de 2023, no contaron con registro de solicitud procedente en la base de datos denominada “Actas Validación Ordinario 2023”.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que, realizó la validación de los 1,536 beneficiarios, por lo que proporcionó una base de datos certificada, que contiene los campos de programa, corte, nombre completo, Clave Única de Registro de Población, entidad, estatus, id\_padron y modalidad; sin embargo, en dicha base de datos no se localizaron los 1,536 beneficiarios, por lo que no se atiende lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV, y el Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, procedimiento código 210-DGVB-01 “Evaluación de solicitudes de incorporación de beneficiarios remitidas a la Dirección General para la Validación de Beneficiarios”.

#### **2023-0-20100-19-0277-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que el proceso de validación de solicitudes de incorporación al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se sustente en la base de datos que integre la relación de solicitudes validadas en cada acta y con la evidencia de la validación de cada uno de los criterios y requisitos para ser beneficiarios, con la finalidad de brindar certeza en el proceso de validación de las solicitudes.

#### **6. Ministración de Recursos a las Instancias Liquidadoras y Prestadoras de Servicios**

Los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para la entrega de los apoyos económicos fueron ministrados mediante 665 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 17,990,298.0 miles de pesos, emitidas a las instancias liquidadoras, a saber: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar) y la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Las ministraciones a las instancias liquidadoras y los reintegros correspondientes se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES A LAS INSTANCIAS LIQUIDADORAS E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS Y REINTEGROS							
(Miles de pesos)							
Instancia	Modalidad	Cuentas por Liquidar Certificadas			Reintegros		Importe Ejercido (A-B=C)
		CLC	Operativos	Importe (A)	Cantidad	Importe total (B)	
Banco del Bienestar	Mesa *	27	27	4,034,521.7	27	188,956.3	3,845,565.4
	Ventanilla*	149	149	110,745.3	57	9,304.6	101,440.7
	TESOFE**	1	4	189,012.4	1	5.9	189,006.5
TESOFE	TESOFE**	482	482	13,457,170.6	25	970.4	13,456,200.2
	Concentradora**	3	3	18,995.3	0	0.0	18,995.3
No pagadas		3	0	179,852.7	3	179,852.7	0.0
Totales		665	665	17,990,298.0	113	379,089.9	17,611,208.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Nota: \*Modalidad: Mesa y Ventanilla por un monto de 4,145,267.0 miles de pesos.

\*\* Modalidad: TESOFE y Concentradora por un monto de 13,665,178.3 miles de pesos  
Ambos montos corresponden al importe de las CLC.

Al respecto, con la revisión de las CLC y de la documentación justificativa y comprobatoria, se constató lo siguiente:

a) Las CLC se emitieron a favor de la instancia liquidadora (Banco del Bienestar y de la TESOFE), las cuales contienen el número de la cuenta bancaria, oficio, solicitud y medio de pago, folio emitido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, fecha de captura, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe.

b) La documentación comprobatoria del pago a los beneficiarios del programa por la modalidad TESOFE y Concentradora se sustentó en oficios de solicitud de trámite de pago emitidos por la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, emitidos entre enero de 2023 y enero de 2024, y correspondieron a 489 “Operativos de Pago”, que respaldaron 13,665,178.3 miles de pesos, para la entrega de apoyos económicos.

c) La modalidad de pago Mesa y Ventanilla se soportó con oficios de solicitud de trámite de pagos emitidos por las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios, y de Atención a Grupos Prioritarios, enviados a la Dirección de Canales Masivos del Banco del Bienestar entre los meses de enero y diciembre de 2023 y que correspondieron a 176 “Operativos de Pago”, respectivamente, que respaldaron 4,145,267.0 miles de pesos, para la entrega de apoyos económicos, dichos oficios de solicitud contienen los “listados de liquidación de apoyos monetarios de entrega directa” (relación de beneficiarios programados para pago).

d) Respecto del monto total ministrado de 17,990,298.0 miles de pesos a la instancia liquidadora (Banco del Bienestar) y a TESOFE, se realizaron 113 reintegros por un importe

total de 379,089.9 miles de pesos enterados y reportados correctamente, por lo que se ejerció un importe de 17,611,208.1 miles de pesos.

Lo anterior cumplió la normativa aplicable.

## 7. Entrega de los apoyos económicos a los Beneficiarios

Para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, la instancia liquidadora realizó las transferencias electrónicas de los apoyos económicos a las tarjetas de débito de los beneficiarios por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como la entrega de apoyos en efectivo mediante las Mesas de Atención y Ventanillas (Banco del Bienestar) por un monto de 17,611,208.1 miles de pesos, lo cual se realizó como se muestra a continuación:

OPERATIVOS DE PAGO PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA S286 Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS								
(Miles de pesos)								
Instancia Liquidadora	CLC		LAYOUT Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS					
	Cantidad de CLC	Cantidad de operativos	Ministrado	Solicitado	Diferencia entre Ministrado y Solicitado	Confirmado	Rechazado	Reintegros
			Importe (A)	Importe (B)	(A-B)	Importe	Importe	Importe
	Banco del Bienestar (Mesa)	27	27	4,034,521.7	4,030,778.2	3,743.5	3,845,565.4	185,212.8
Banco del Bienestar (Ventanilla)	149	149	110,745.3	110,745.3	0	101,440.7	9,304.6	9,304.6
TESOFE (Concentradora)	3	3	18,995.3	18,995.3	0	18,995.3	0	0
TESOFE	483	486	13,646,183.0	13,646,183.0	0	13,645,206.7	976.3	976.3
<b>Total</b>	<b>662</b>	<b>665</b>	<b>17,810,445.3</b>	<b>17,806,701.8</b>	<b>3,743.5</b>	<b>17,611,208.1</b>	<b>195,493.7</b>	<b>199,237.2</b>

FUENTE: Oficinos de CLC, oficinas de Conciliación y archivos de layout de pago, enviado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.

### ***Banco del Bienestar***

En relación con los recursos ministrados por 4,034,521.7 miles de pesos al Banco del Bienestar por la modalidad Mesa, éste programó la entrega de 4,030,778.2 miles de pesos y dispersó 3,845,565.4 miles de pesos a los beneficiarios del programa, mediante 27 operativos, de lo que se determinaron variaciones entre lo ministrado y lo dispersado por 188,956.3 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la TESOFE y contaron con líneas de captura y comprobantes de pago correspondientes.

Al respecto, los recursos ministrados bajo la modalidad Ventanilla a través de 149 operativos por 110,745.3 miles de pesos, se programó la entrega en su totalidad y se dispersó un monto de 101,440.7 miles de pesos a los beneficiarios, de los que se determinaron variaciones entre lo ministrado y lo dispersado por 9,304.6 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE y contaron con líneas de captura y comprobantes de pago correspondientes.

Lo anterior cumplió la normativa.

### ***Transferencias bancarias (TESOFE)***

De los recursos ministrados a la TESOFE por concepto de modalidad Concentradora por 18,995.3 miles de pesos para la dispersión a los beneficiarios del programa, se realizaron tres operativos con listados de liquidación para las transferencias electrónicas programadas a las cuentas bancarias de los beneficiarios mediante el Sistema de Administración Financiera Federal; de lo anterior se constataron los depósitos por un monto de 18,995.3 miles de pesos mediante tres archivos nominales de confirmaciones de las transacciones realizadas por la TESOFE, por lo que no se determinaron variaciones.

Respecto, de los recursos ministrados modalidad TESOFE por 13,646,183.0 miles de pesos a través de 486 operativos, se programó un monto de 13,646,183.0 miles de pesos y se dispersó la cantidad de 13,645,204.8 miles de pesos correspondientes a apoyos económicos y 1.9 miles de pesos al pago de un centavo para la apertura de las cuentas de los beneficiarios del programa, por lo que se determinaron variaciones entre lo ministrado y dispersado por 976.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE y cuentan con las líneas de captura y los comprobantes de pago correspondientes. Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó la conciliación de los operativos realizados, en los que se verificó el monto solicitado, confirmado y rechazado de cada uno de los operativos, lo anterior en cumplimiento de la normativa.

### **8. *Padrón de Beneficiarios***

Se realizó la comparación del monto reportado como “cobrado” en el padrón de beneficiarios por 17,611,206.2 miles de pesos, contra el monto pagado de acuerdo con las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas con cargo al presupuesto del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en la partida 43101 “Subsidios a la producción”, correspondiente a los apoyos económicos por 17,990,298.0 miles de pesos, menos los reintegros por 379,089.9 miles de pesos, de lo cual se obtuvo una diferencia de 1.9 miles de pesos que corresponde al pago de un centavo para apertura de las cuentas de los beneficiarios del programa, en cumplimiento a la normativa.

Con el análisis del padrón de beneficiarios del ejercicio 2023 del programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, que contiene la información de 1,052,576 beneficiarios que recibieron apoyos económicos por 17,611,206.2 miles de pesos, que la entidad fiscalizada proporcionó durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de

la Reunión de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observó lo siguiente:

a) El padrón de beneficiarios contiene, entre otros campos, el ID de Padrón, apellidos paterno, materno y nombre, fecha de nacimiento, y Clave Única de Registro de Población (CURP).

b) Con el análisis de los 1,052,576 beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios del programa, se constató que 138 beneficiarios, a quienes se les otorgaron apoyos por 1,852.6 miles de pesos, carecen del registro de la CURP en dicho padrón. Cabe señalar que los beneficiarios sin CURP se incorporaron al programa desde el ejercicio 2019, año en el que la CURP del beneficiario no era un requisito de ingreso al programa; sin embargo, para el ejercicio 2023, las Reglas de Operación del programa lo consideran parte de los requisitos de acceso, por lo que al no contar con la CURP no se encuentra actualizado el Padrón de Beneficiarios por parte de la instancia ejecutora del programa.

Al respecto, la entidad confirmó que los 138 beneficiarios fueron incorporados durante el ejercicio 2019, y la CURP no era requisito de ingreso al programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, por lo que estos beneficiarios cuentan con derecho adquirido por lineamiento de operación al momento de su incorporación; además, durante el ejercicio 2023 se implementó la bancarización de los beneficiarios del programa, por lo cual, para realizar la apertura de la cuenta el beneficiario se debe tramitar su CURP, asimismo, proporcionó una base de datos que contiene la CURP de 50 beneficiarios de los observados, las cuales se validaron en la página electrónica del Registro Nacional de Población e Identidad.

En relación con los 88 beneficiarios restantes, la entidad fiscalizada implementó como mecanismo de control para la entrega de los apoyos, la modalidad de pago en efectivo, con la finalidad de que éstos o su adulto auxiliar al realizar el cobro del apoyo, acrediten su identidad a través de su identificación oficial, por lo anterior esta parte del resultado se considera atendida.

c) Se constató que todos los beneficiarios recibieron apoyos económicos por el monto establecido en el numeral 3.5.1 "Apoyos Económicos", de las Reglas de Operación del programa (1.5 miles de pesos mensuales pagaderos bimestralmente).

d) Se identificó que 2,124 beneficiarios recibieron de uno a tres pagos duplicados por 6,271.7 miles de pesos correspondientes a los mismos periodos de pago.

Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que realizó la retención del apoyo económico a los beneficiarios observados en 2023, durante el ejercicio 2024, lo cual se validó en los archivos de dispersión del ejercicio 2024, en los que, se constató la retención de apoyos de 911 beneficiarios por 2,693.3 miles de pesos; respecto de 1,183 beneficiarios por 3,489.9 miles de pesos, informó que las retenciones a los beneficiarios se realizarán en 2025, de acuerdo con lo autorizado por el Comité Técnico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, mediante acuerdo CT-PBPAM-EXT-001-01-204 del 20 de diciembre de 2024

y con la instrucción del Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios con la que le solicitó al Director General para la Validación de Beneficiarios la retención por el importe antes mencionado a los 1,183 beneficiarios que continúen en el programa de Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente y los que hubiesen migrado por razón de su edad a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del acuerdo del Comité Técnico.

En relación con los 30 beneficiarios restantes por 38.5 miles de pesos, informó que su estatus es baja por defunción, situación que se acreditó en el RENAPO, por lo que ya no se puede realizar la retención del apoyo por los periodos de entrega.

e) Como identificador se asignó un “ID persona” a cada beneficiario, al respecto, con la revisión de la base de datos del padrón de beneficiarios, se constató que 224 “ID persona” están asignados a 111 CURP, es decir, un beneficiario tiene asignados dos o cuatro “ID persona”, como resultado de lo anterior, se realizaron pagos improcedentes a 99 beneficiarios por un monto de 899.6 miles de pesos.

Al respecto, del análisis a la respuesta de la entidad fiscalizada, se constató que de los beneficiarios observados, realizó la baja definitiva de los ID beneficiario duplicados y la retención del apoyo económico en los ejercicios 2023 y 2024 de 97 beneficiarios por 887.9 miles de pesos; de los 2 beneficiarios restantes con pagos por 11.7 miles de pesos, informó que las retenciones ya no se realizaron, por su estatus de baja por defunción de los beneficiarios desde 2024.

Los incisos d) y e) incumplieron lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, numeral 3.7.2 “Suspensión del Padrón de Beneficiarios”, inciso d) y e).

f) Se realizó la validación del cumplimiento de la edad de los beneficiarios, en la que se constató que todos cumplieron con el límite de edad establecido en el numeral 3.2 Población Objetivo de las Reglas de Operación del programa, para el ejercicio fiscal 2023 (hasta un día antes de cumplir los 65 años).

g) La entidad fiscalizada proporcionó una base de datos con 55,273 beneficiarios dados de baja del programa durante el ejercicio 2023; al respecto, se comparó contra la base de datos del padrón de beneficiarios, y se constató que 36 beneficiarios recibieron apoyos por 239.0 miles de pesos, posterior a la fecha de baja. Al respecto, la Secretaría de Bienestar indicó que dichos pagos corresponden a reactivaciones de los beneficiarios que aclararon sus situaciones administrativas en cumplimiento de la normativa, de lo cual proporcionó evidencia, por lo que la observación se atiende.

h) La Secretaría de Bienestar proporcionó una base de datos de 25 beneficiarios que recibieron pagos de marcha por 36.9 miles de pesos, y se comparó contra el padrón de beneficiarios, con lo cual se constató que dichos pagos se encuentran registrados dentro del padrón y que no recibieron pagos después de la fecha de dicho pago, lo anterior en cumplimiento de la normativa.

i) Se identificó la entrega de apoyos económicos por 56.1 miles de pesos a 23 beneficiarios, después de su fecha de fallecimiento, de los cuales 6 beneficiarios con apoyos por 14.8 miles de pesos, fallecieron antes de 2023 y los restantes 17 beneficiarios por 41.3 miles de pesos, fallecieron durante el ejercicio 2023, de los beneficiarios observados la entidad fiscalizada informó que 4 beneficiarios se encontraban activos a la fecha de pago por un monto de 11.8 miles de pesos, lo cual se constató en las validaciones entregadas, respecto de 12 beneficiarios por 17.7 miles de pesos, se constató que estos corresponden al pago de marcha de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del programa; de los 7 beneficiarios restantes, por 26.6 miles de pesos, no proporcionó información que aclare la observación o acredite la retención del apoyo por los periodos de entrega, lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo y 75, fracción IV; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, numeral 3.7.3 Baja Definitiva del Padrón de Beneficiarios, inciso a).

#### ***Validación de las Claves Únicas de Registro de Población con el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO)***

De los 1,052,438 beneficiarios del programa que recibieron apoyos económicos por 17,609,353.6 miles de pesos, registrados en el Padrón de Beneficiarios con CURP, se realizó su validación ante el RENAPO, y se constató lo siguiente:

- Las CURP de 1,023,542 beneficiarios que recibieron apoyos económicos por 17,203,877.6 miles de pesos, se encontraron registradas como localizadas y vigentes en la base de datos del RENAPO.
- De 28,896 CURP de beneficiarios que recibieron apoyos por 405,476.0 miles de pesos, el RENAPO las reportó en estatus de baja; al respecto, la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de evitar pagos improcedentes, realizó el procedimiento de confronta bimestral de CURP con el RENAPO, durante el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en la “Guía del procedimiento de aplicación de movimientos con el resultado de la confronta y consulta de los datos personales de los padrones de derechohabientes y beneficiarios de la Secretaría de Bienestar con la base de datos del Registro Nacional de Población”, y proporcionó los resultados de dichas confrontas, de cuya revisión se constató que la totalidad de los pagos se realizaron antes de la fecha de defunción de los beneficiarios en cumplimiento de la normativa.

En relación con los datos de la persona adulta auxiliar del beneficiario, registrados en la base de datos del padrón de beneficiarios se realizó la verificación de 729,998 CURP de las personas adultas auxiliares ante el RENAPO, con lo cual se constató lo siguiente:

De 714,483 CURP, el RENAPO las identificó como localizadas y vigentes; sin embargo, 15,115 CURP fueron reportadas con alguna inconsistencia y 400 CURP no se localizaron en las bases de datos del RENAPO; al respecto, si bien la Secretaría de Bienestar realizó la validación bimestral, no realizó un proceso administrativo para garantizar que no hubiera inconsistencias en las CURP de los adultos auxiliares registradas en el padrón de beneficiarios.

La entidad fiscalizada reiteró el proceso de envío bimestral de las CURP al RENAPO, tanto de beneficiarios, como de auxiliares; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó información del proceso administrativo para garantizar que no hubiera inconsistencias en las CURP de los adultos auxiliares registradas en el padrón de beneficiarios.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

#### **2023-0-20100-19-0277-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que las Claves Únicas de Registro de Población de las personas adultas auxiliares de los beneficiarios, registradas en el padrón de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, sean vigentes, válidas y reconocidas por el Registro Nacional de Población e Identidad, a fin de evitar la entrega de apoyos económicos improcedentes.

#### **2023-9-20113-19-0277-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron la validación del padrón de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, antes de la entrega de apoyos económicos, lo que generó la entrega de apoyos duplicados a 30 beneficiarios correspondientes a los mismos periodos de pago del ejercicio 2023; de 2 beneficiarios a quienes se les asignaron dos "ID persona"; y 7 beneficiarios a los que se les entregaron apoyos posterior a su fecha de defunción, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión



para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, numerales 3.7.2 Suspensión del Padrón de Beneficiarios, incisos d) y e) y 3.7.3 Baja Definitiva del Padrón de Beneficiarios, inciso a).

#### **9. *Convenio para la entrega de medios de pago y expedientes digitales***

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se establece la creación del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banco del Bienestar), cuyo propósito principal es ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo, en la entrega de los recursos de dichos programas para garantizar sus derechos y contribuir con la estrategia de bancarización de la población beneficiada.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas con la asistencia de la Titular de la Secretaría, suscribió el Convenio de Colaboración número DJN-SCOF-1C.10-02-2023-005, el 9 de enero de 2023, con el Banco del Bienestar, cuyo objetivo consistió en prestar los servicios financieros para la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, mediante el Acuerdo Operativo Específico 2023 del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios del Programa, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar el 15 de febrero de 2023, en el que se precisan las acciones, procesos o medidas necesarias para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios por parte del Banco del Bienestar; dicho documento prevé los procesos de entrega directa del efectivo, orden de pago en efectivo, entrega a través de abono en cuenta, entrega de tarjetas y dotación de recursos para dispersión de apoyos monetarios.

#### ***Cuentas Bancarias de los Beneficiarios***

Para comprobar que las cuentas bancarias a las que se realizaron las transferencias de los apoyos del programa corresponden a los beneficiarios o adulto auxiliar registrados en el padrón de beneficiarios, se seleccionaron 14,597 cuentas bancarias de beneficiarios que recibieron apoyos por este medio y se enviaron al Banco del Bienestar para su cotejo; al respecto, se constató que 14,567 cuentas bancarias correspondieron a los beneficiarios del programa, respecto de las 30 cuentas bancarias restantes, en las que se depositaron recursos por 277.2 miles de pesos, el Banco del Bienestar las reportó como registradas a nombre de personas que no son beneficiarios del programa.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada precisó que de las 30 cuentas bancarias registradas a nombre de personas que no son beneficiarios del programa, derivado de la modificación o registro de personas adultas auxiliares de acuerdo con el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación del programa; por lo que las personas adultas auxiliares registradas en el padrón de beneficiarios del programa fueron auxiliares de los beneficiarios; además, proporcionó

archivo en el que indica que 12 cuentas bancarias corresponden a “beneficiario del mismo núcleo”, 10 “auxiliar inactivo”, 3 “auxiliar anterior” y 5 con diferentes conceptos como “cuenta aperturada a nombre del beneficiario”, “el mismo beneficiario”, “no se encontró relación”, “realizó cambio de nombre” y “su auxiliar ha sido el mismo” respectivamente, sin embargo, no proporcionó información en la que se valide la actualización de datos de los adultos auxiliares de los beneficiarios del programa, lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y el Acuerdo Operativo Específico 2023 del Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los programas gubernamentales formalizado entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., numeral 3 “Entrega a través de Abono en Cuenta”.

Por otra parte, la Secretaría de Bienestar informó que durante el ejercicio 2023 solicitó al Banco del Bienestar expedir 1,794,076 tarjetas bancarias para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los diversos programas sociales de la secretaría, las cuales, en este proceso, aún no son vinculadas a las cuentas bancarias de los beneficiarios de los programas sociales, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales.

Además de lo anterior, la Secretaría de Bienestar informó que para el ejercicio 2023 se recibieron en las 32 Delegaciones Estatales 698,775 tarjetas kit, para las cuales se realizaron 193 operativos de entrega de tarjetas, en los que se reportó la entrega de 642,799 tarjetas.

Para verificar que el proceso de entrega de tarjetas se realizó conforme a lo establecido en el Acuerdo Operativo, se seleccionó la entidad federativa de Tabasco; al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó seis “Constancias oficiales de entrega de tarjetas de pago de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad”, firmadas por el Delegado Estatal y el Coordinador Estatal, con las cuales se constató la entrega de 14,510 tarjetas a la Delegación Estatal de Tabasco, además se proporcionaron los formatos de entrega, que demuestran la distribución por la misma cantidad de tarjetas a las representaciones regionales.

Respecto de la entrega de tarjetas a los beneficiarios del programa, la Secretaría de Bienestar informó que para el ejercicio 2023, se entregaron 12,004 tarjetas, de la variación de 2,506 tarjetas, éstas se encuentran en resguardo de las representaciones regionales en cumplimiento de la normativa.

### ***Expedientes Digitales de la Entrega de Tarjetas***

De conformidad con el Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales y su Acuerdo Operativo Específico 2023, la Secretaría de Bienestar fue la encargada de realizar directamente la entrega de las tarjetas bancarias a los beneficiarios del programa en revisión, para lo cual se debieron integrar los expedientes bancarios con el talón de solicitud de contratación de cuenta con acuse de recibo

de la tarjeta bancaria y copia de la identificación oficial vigente de los beneficiarios a los que se les entregó dicha tarjeta; para constatar lo anterior se seleccionaron para su revisión 211 expedientes digitales de beneficiarios, los cuales recibieron apoyos económicos por 1,794.1 miles de pesos.

De los 211 expedientes digitales la Secretaría de Bienestar precisó que de ocho no realizó la entrega de las tarjetas por lo que se encuentran bajo su resguardo en cumplimiento de la normativa y proporcionó 203 expedientes. Asimismo, de la revisión realizada, se identificó que 200 expedientes cuentan con la documentación que acredita que recibieron la tarjeta bancaria; únicamente en el caso de tres beneficiarios no contienen la identificación oficial vigente; además, dos no contaron con el acuse de recibo de tarjeta bancaria.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó dos Identificaciones oficiales y una constancia de identidad; asimismo, de los dos beneficiarios que no contaron con acuse de recibo de tarjeta, se validó que el titular de las cuentas a las que se realizaron las dispersiones del apoyo económico se corresponde con los beneficiarios, por lo que se atiende la observación.

#### **2023-0-20100-19-0277-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 277,150.00 pesos (doscientos setenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los apoyos económicos que se transfirieron con cargo a los recursos del Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el ejercicio 2023 a 30 cuentas bancarias que se encuentran registradas en el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo a nombre de una persona física sin acreditar que correspondan a beneficiarios del programa o la persona adulta auxiliar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Acuerdo Operativo Específico del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los programas gubernamentales, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I. B. D., numeral 3 "Entrega a través de Abono en Cuenta".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la integración de los expedientes digitales de entrega de tarjetas a los beneficiarios.

#### **10. Registro del Padrón en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).**

Con la revisión a la estructura del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en relación con el "Modelo de datos

para personas físicas" establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, se constató que éste cumple con los requisitos establecidos, tales como identificación del beneficiario (ID registro, Clave Única de Registro de Población, primer y segundo apellido, nombre, fecha nacimiento y entidad federativa de nacimiento), identificación del beneficio (dependencia, clave del subprograma e importe total otorgado) e identificación del domicilio geográfico del beneficiario (tipo de vialidad, dirección del beneficiario y código postal).

También se validó la periodicidad bimestral para el registro del Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el SIIPP-G dentro de los 15 días posteriores a la conclusión del periodo por entregar, de acuerdo con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó seis acuses de registro del Padrón de Beneficiarios del programa, correspondientes al ejercicio de 2023, de los que se verificó que el registro se realizó en forma trimestral, entre 11 y 104 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en la normativa; asimismo, en el análisis a los seis acuses con los archivos de 2023, se identificó que la dependencia registró un monto de 17,564,358.8 miles de pesos, el cual refleja una variación de 46,847.4 miles de pesos, respecto al monto reportado como pagado por 17,611,206.2 miles de pesos en el padrón de beneficiarios.

Con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los acuses de la carga del primer, segundo y tercer trimestre del padrón de beneficiarios en el SIIPP-G del ejercicio 2024, en los que se constató que se realizó correctamente la carga de los archivos en tiempo, además, de que contiene el total de registros válidos e inválidos; respecto de la diferencia de 46,847.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que corresponde a los registros que el sistema rechaza de manera automática con el concepto "Registros Inválidos", los cuales no son cuantificados en el monto total de la carga del padrón del programa en revisión, por lo que se atiende lo observado.

## **11. Informes Trimestrales**

La Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar proporcionó los cuatro informes trimestrales del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente del ejercicio fiscal 2023, los cuales indicaron la población objetivo beneficiada, así como la edad establecida y condición para ser beneficiaria o beneficiario del programa, montos máximos de apoyo a las personas beneficiarias, distribución, operación y administración del programa, la dispersión de los apoyos económicos que entrega el Programa a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el alcance de los objetivos y metas, así como el importe de los recursos entregados a los beneficiarios, que fueron enviados a la Comisión de Bienestar, de la H. Cámara de Diputados, y a las secretarías de la entonces Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público; los cuales fueron,

entregados dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, lo anterior en cumplimiento de la normativa.

## **12. Revisión de los Expedientes**

Se seleccionaron 348 expedientes de beneficiarios con pagos por 3,841.1 miles de pesos para validar que su integración cumplió con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa.

Con la revisión de la documentación requerida para tener acceso a los apoyos económicos del programa en revisión, proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de la auditoría, se determinó lo siguiente:

a) Los expedientes de 327 beneficiarios que recibieron apoyos económicos por 3,602.1 miles de pesos contienen el acta de nacimiento, identificación vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado o constancia médica que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud, comprobante de domicilio, Formato Único de Bienestar (FUB) y Cédula de verificación de discapacidad o, en su caso, la Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo, por lo que se cumplió con la documentación para ser personas solicitantes del programa objeto de revisión establecida en las reglas de operación del programa.

b) En el caso 21 de expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos por 239.0 miles de pesos, se constató que carecen de uno de los siguientes documentos: acta de nacimiento, identificación oficial vigente a la fecha del registro, CURP, Certificado o constancia que acredite la discapacidad permanente, Formato de Registro de personas con discapacidad, Formato Único de Bienestar (FUB), y para los casos en los que el beneficiario no cuenta con identificación oficial, identificación oficial vigente a la fecha del registro de la persona adulta auxiliar y el documento que acredita parentesco con el beneficiario.

c) De los 348 beneficiarios seleccionados, 274 de ellos requerían de una persona adulta auxiliar, al respecto, se identificó que los expedientes de 254 personas adultas auxiliares contaron con su identificación, CURP, comprobante de domicilio y el documento que acredita el parentesco con el solicitante; sin embargo, respecto de los 20 expedientes restantes, se observó que carecen de uno de los documentos antes descritos.

Lo señalado en los incisos b) y c) incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo y 75, fracción IV; y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

### ***Comprobantes de Pago***

#### ***Ventanilla***

Por otra parte el Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales y su Acuerdo Operativo Específico 2023, señala que el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es el responsable de realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa en la modalidad de “Ventanilla”, para lo cual, se integró como comprobante de entrega de los apoyos, la Orden de Pago y copia de la identificación oficial vigente de los beneficiarios a los que se les entregó el apoyo; al respecto, para constatar lo anterior se seleccionaron 24 beneficiarios, que recibieron 89 pagos por 253.6 miles de pesos en la modalidad de “Ventanilla”, de cuya revisión se constató que todos cumplieron con la documentación que acredita la entrega de los apoyos a los beneficiarios, en cumplimiento de la normativa aplicable.

#### ***Mesa de Atención***

También el Banco del Bienestar es el responsable de realizar directamente la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa en revisión en la modalidad de “Mesa de Atención”, por lo que integró, como comprobantes de entrega del apoyo, el talón de recibo de los beneficiarios; para constatar lo anterior se seleccionaron 112 beneficiarios que recibieron 272 pagos en la modalidad de “Mesa de Atención”, de cuya revisión se constató que:

Del total de los pagos revisados, 267 cuentan con el talón de recibo por parte de los beneficiarios; sin embargo, de los cinco pagos restantes por 14.7 miles de pesos, realizados a cinco beneficiarios, no se proporcionó el talón de recibo de los apoyos; al respecto, con motivo de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la entidad fiscalizada proporcionó información con la que se constató que los cinco beneficiarios para el cierre del ejercicio de 2023 recibieron el medio de pago (tarjeta bancaria), por lo que, en el ejercicio de 2024 la entrega de los apoyos se realizó mediante transferencias bancarias.

#### **2023-9-20113-19-0277-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Bienestar realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, como responsables del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el ejercicio 2023, no supervisaron que los 21 expedientes de beneficiarios y 20 de las personas adultas auxiliares contaran con todos los documentos establecidos que garantizaran que se cumplió con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, en incumplimiento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente vigentes en 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 277,150.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en la entrega de los apoyos económicos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y,

específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias en la operación del programa debido a que la entidad fiscalizada depositó apoyos económicos por 277.2 miles de pesos, en 30 cuentas bancarias, a nombre de personas diferentes del beneficiario o su persona adulta auxiliar.

Realizó la entrega de apoyos económicos duplicados a 32 beneficiarios correspondientes a los mismos periodos de pago y a quienes se les asignaron dos "ID persona", además, otorgó apoyos económicos a 7 beneficiarios después de su defunción.

De 1,536 beneficiarios incorporados en el ejercicio de 2023, no se contó con el registro de solicitud precedente; en algunos casos, las CURP de las personas adultas auxiliares registradas en el padrón de beneficiarios del programa no se encuentran actualizadas.

De 21 expedientes de beneficiarios y 20 de las personas adultas auxiliares no se contó con algunos de los documentos establecidos como requisitos en las Reglas de Operación del programa.

No se contó con los manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, y de Organización de las direcciones generales de Operación Integral de Programas y de Validación de Beneficiarios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.



El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluye en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la Secretaría de Bienestar realizó la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el marco de los componentes del Control de Interno.
2. Constatar que la Secretaría de Bienestar emitió el marco normativo general y específico para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
3. Constatar que la conformación e integración del Comité Técnico del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, así como la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias se realizaron de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del programa, así como que las instancias responsable, operativa y ejecutora participaron en la operación del programa de acuerdo con las actividades y funciones establecidas en la normativa.
4. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública del ejercicio 2023.
5. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa S286 se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que estuvieron debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
6. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa S286 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, en su caso, en las rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE);

asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2023, constatar que se comunicaron oportunamente a la SHCP.

7. Comprobar que los recursos destinados para la entrega de los apoyos económicos se transfirieron mediante las CLC a favor de las instancias liquidadoras y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, así como la formalización del convenio de colaboración con la citada instancia.
8. Verificar que los recursos ministrados a las instancias liquidadoras se aplicaron en la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa, mediante los oficios y Layout, así como que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
9. Comprobar que se realizó la promoción y difusión del programa y que los formatos y el material impreso cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
10. Constar que la Secretaría de Bienestar contó con las actas de validación de solicitudes de incorporación de los beneficiarios en las que validó el cumplimiento de los criterios y requisitos de acceso al programa.
11. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del programa S286 respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2023; asimismo, constatar que se establecieron los mecanismo de control para evitar pagos indebidos a beneficiarios dados de baja o duplicados, que se contó con la evidencia que asegure que los apoyos llegaron a los beneficiarios y que éstos corresponden a los montos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
12. Constar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios; asimismo, verificar que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población e Identidad.
13. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario S286 a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en tiempo y forma.
14. Verificar que los expedientes cumplieron con los requisitos generales de acceso para recibir el apoyo conforme lo establecido en las Reglas de Operación del programa y que la Secretaría de Bienestar contó con la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos en efectivo (mesa de atención y ventanilla).

### *Áreas Revisadas*

La Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios, las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios y de Operación Integral de Programas, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar, y la de Programación y Presupuesto adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, todas de la Secretaría de Bienestar.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III,
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, numerales 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso; 3.7.2 Suspensión del Padrón de Beneficiarios, incisos d) y e); y 3.7.3 Baja Definitiva del Padrón de Beneficiarios, inciso a).

Acuerdo Operativo Específico del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los programas gubernamentales, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I. B. D., numeral 3 "Entrega a través de Abono en Cuenta".

Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, procedimiento código 210-DGVB-01 "Evaluación de solicitudes de incorporación de beneficiarios remitidas a la Dirección General para la Validación de Beneficiarios".

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.